



PROV N° 7459
19 JUN 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

25 JUN 2024

Resolución Directoral Regional N° 008983

Visto, la H-E.N° 654-2024-AD.RR.HH, HRC.N° 30772-2022, OF.N° 5658-2021/GRP-110000, el Informe N° 78-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL, EXP.JUD.N° 00021-2019-0-2001-JR-LA-01 y demás documentos que se adjuntan en un total de 65 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Judiciales N° 01 de fecha 11.03.2019 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura, N° 02 de fecha 03.03.2020, N° 04 de fecha 15.12.2020 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede Huancavelica, N° 03 de fecha 13.03.2020 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura y N° 05 de fecha 14.10.2021 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede HANS del Expediente Judicial N° 00021-2019-0-2001-JR-LA-01, la Corte Superior de Justicia de Piura ordena el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación en base al 30%, a la profesora que se indica en la parte resolutive de la presente resolución, determinándose reconocerle dicha bonificación en base a la remuneración total o íntegra, teniendo en cuenta el Art. N° 48° de la Ley 25212 - Modificatoria de la Ley 24029 - Ley del Profesorado que durante su vigencia dispuso el pago de dicha bonificación, en base a la remuneración total más los respectivos intereses legales;

Que, de acuerdo con el Oficio N° 5658-2021/GRP-110000 del 12.11.2021 emitido por la Procuraduría Pública Regional, Informe N° 78-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL de fecha 27.03.2024 que corresponden a doña ANA MELVA SUYON MONTALVAN se procede a expedir la Resolución de reconocimiento de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación del 30% más los intereses legales, conforme a lo dispuesto por el poder judicial, por el importe de S/49,344.97a partir del 01.10.1996 hasta el 25.11.2012, no presenta información en los siguientes periodos el año 1996 (abril a setiembre), 1997 (marzo a setiembre), 1998 (marzo a octubre), 1999 (marzo, mayo, agosto, octubre), año 2000, 2001 (enero a noviembre), 2002 (marzo a diciembre), año 2003 y 2004 (enero); se emite el acto administrativo en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, que indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Estando a lo actuado por la Comisión de Preparación de Clases según el Informe N° 78-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL.

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO, correspondiente al 30% de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación de clases, con sus respectivos intereses legales, a favor de doña ANA MELVA SUYON MONTALVAN, DNI.N° 17444533, CM.N° 1017444533, Profesora de Educación Primaria de la I.E.N° 20241 de Piura, de acuerdo a las Resoluciones Judiciales N° 01 de fecha 11.03.2019 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura, N° 02 de fecha 03.03.2020, N° 04 de fecha 15.12.2020 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede Huancavelica, N° 03 de fecha 13.03.2020 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura y N° 05 de fecha 14.10.2021 emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede HANS del Expediente Judicial N° 00021-2019-0-2001-JR-LA-01; a partir del 01.10.1996 hasta el 25.11.2012, no presenta información en los siguientes periodos el año 1996 (abril a setiembre), 1997 (marzo a setiembre), 1998 (marzo a octubre), 1999 (marzo, mayo, agosto, octubre), año 2000, 2001 (enero a noviembre), 2002 (marzo a diciembre), año 2003 y 2004 (enero) según el Informe N° 78-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL del 27.03.2024 (Notificar en Urb. Los Jardines Ex - CorPiura Mz. I Lte. 10 - Piura y el Segundo Juzgado Laboral).

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DEVENGADO:

TOTAL LIQUIDACION S/.	PAGADO S/.	TOTAL DEUDA S/.	INTERESES LEGALES	POR PAGAR S/.
(a)	(b)	(c = a-b)	(d)	(e = c+d)
44,201.66	2,201.70	41,999.96	7,345.01	49,344.97



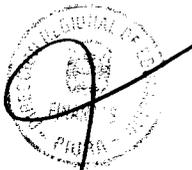
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes, a la interesada doña ANA MELVA SUYON MONTALVAN y a la Corte Superior de Justicia de Piura.

AFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

- PROGRAMA 0090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.
- PRODUCTO 3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
- ACTIVIDAD 5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.
- FUNCION 22 Educación
- DIVISION FUNCIONAL 047 Educación Básica.
- GRUPO FUNCIONAL 0104 Educación Primaria.
- FTE.FTO. 1 Recursos Ordinarios
- RUBRO. 00 Recursos Ordinarios
- TIPO DE TRANSACCION 2 Gasto
- GENERICA 1 Personal y Obligaciones Sociales.
- SUB. GENERICA NIVEL 1 5 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y Laudos arbitrales.
- SUB- GENERICA NIVEL 2 1 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos.
- ESPECIFICA NIVEL 1 1 Pago Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos.
- ESPECIFICA NIVEL 2 2 Personal de regímenes especiales y otros regímenes.
- PLIEGO 457 - Gobierno Regional de Piura.
- UNIDAD EJECUTORA 300 - Educación Piura.



Regístrese y Comuníquese



CHARLY GONZALES ROJAS DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA



WCHGR/DREP. JWOC/DOADM. REWS/RA.RR.HH. GRCS.-